



Sustanciación	No. 1092
Radicado	05266-31-03-003-2017-00382-00
Proceso	Ejecutivo Con Título Hipotecario
Demandante (s)	Juan Pablo Berrio Ángel
Demandado (s)	José Claudio Hurtado Usma Rubén Darío Hurtado Usma
Asunto	Requiere so pena de dejar sin valor.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento con lo ordenado en el auto de fecha 12 de enero en su numeral tercero y 7 de septiembre de 2023, Se requiere a las partes por última vez, para que en el término judicial de treinta 30 días (art.117 inc.3º del C.G. del P.), presenten copia de la escritura correspondiente, a fin de impartir aprobación a la dación solicitada, disponiendo la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares de ser procedente, so pena de dejar sin valor y efecto el auto del 12 de enero de 2023 numeral tercero y seguir adelante con el proceso en los términos del artículo 444 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
08112023

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9af64d63c28145d61433f316ca07dfda7fec5344b43b4ce4ded08c4084d8587e**

Documento generado en 08/11/2023 02:36:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>